

MEMORANDO
IHTT-AYC-034-2018

PARA: ABOG. ALEX MARADIAGA
Oficial de Transparencia

DE: JOSE RODOLFO CERRATO
Oficial de Adquisiciones y contrataciones

FECHA: 10 DE JULIO 2018

ASUSTO: LO DESCRITO



.....

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de remitir de forma digital y física los siguientes contratos:

- Contrato de seguros de Vehículos No. 126469-51980
- Contrato de Seguridad Privada 2018
- Contrato de servicio de Internet 2018

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

cc. Archivo

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-001-IHTT-2018 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL NACIONAL.

CONTRATO NO. GARH-IHTT-001-2018

CONTRATO celebrado el 02 de marzo de 2018.

ENTRE **JOSÉ ROBERTO ZACAPA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, portador de la Tarjeta de Identidad Número 1401-1974-00587, Comisionado Presidente del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 48-2016 de fecha 23 de junio de 2016, emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia y, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y **OSCAR ORLANDO CÁRCAMO SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Mercadotecnia, de este domicilio, con Identidad No. 1804-1969-00221, actuando en su condición de Representante Legal y Gerente Administrativo de la empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. de R. L.**, en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**.

POR CUANTO; **"EL CONTRATANTE"** ha llamado a Licitación Pública Nacional respecto de ciertos Servicios, **"Adquisición de Servicios de Seguridad Privada para El Instituto Hondureño del Transporte Terrestre a Nivel Nacional"** con vigencia del dos de marzo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho (02/03/2018 al 31/12/2018) y, ha aceptado una oferta de **"EL CONTRATISTA"** para el Suministro de dichos Servicios por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,657,500.00)**, (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato;
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos;
 - (e) La oferta del Contratista y las Listas de Precios;

(f) La Notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Contratante;

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de República de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Contratante:

Firmado y sellado por _____

JOSÉ ROBERTO ZACAPA

Comisionado Presidente

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)



Por y en nombre del Contratista:

Firmado y sellado por _____

OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ

Representante Legal

SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. de R. L.



Contenido



2. Documentos del Contrato	5
3. Fraude y Corrupción	5
4. Interpretación	6
5. Idioma.....	7
6. Consorcio	8
7. Elegibilidad	10
8. Notificaciones.....	10
10. Solución de controversias.....	10
11. Alcance de los suministros	10
12. Entrega y documentos	10
13. Responsabilidades del Contratista	10
14. Precio del Contrato	11
15. Condiciones de Pago.....	11
16. Impuestos y derechos	12
17. Garantía de Cumplimiento.....	12
18. Derechos de Autor	13
19. Confidencialidad de la Información	13
20. Subcontratación	14
21. Especificaciones y Normas	14
22. Inspecciones y Pruebas	15
23. Liquidación por Daños y Perjuicios.....	16
24. Garantía de los Servicios.....	17
25. Indemnización por Derechos de Patente	17
26. Limitación de Responsabilidad	19
27. Cambio en las Leyes y Regulaciones.....	19
28. Fuerza Mayor.....	20
29. Ordenes de Cambio Y Enmiendas al Contrato.....	20
31. Terminación.....	22
32. Cesión.....	24
33. Seguros.....	25
34. Transporte.....	25
Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato.....	25





Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, Significa el lugar citado en las **CEC**.
- (b) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre el Contratante y el Contratista, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Contratista según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Contratista ha completado la prestación de los Bienes y Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes y Servicios” significa todas los Bienes y las actividades, equipos, y otros materiales que el Contratista pone a disposición del Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “Contratante” significa la entidad que compra los Bienes y/o Servicios, según se indica en las CEC.
- (j) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, Instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Contratista en virtud del Contrato.
- (k) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.



- (l) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Contratista ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (m) “Contratista” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Contratante y es denominada como tal en el Contrato

2. Documentos del Contrato

- 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, Complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

- 3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (Incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
- 3.2 El Contratante, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y



(ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Contratista o Subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y el Contratista y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.





4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o Condiciones del Contrato.



5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Contratista y el Contratante, deberán ser Escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato,



pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los Apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

- 5.2 El Contratista será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Contratista.

6. Consorcio

- 6.1 Si el Contratista es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y Solidariamente responsables frente al Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Contratante.

7. Elegibilidad

- 7.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:
- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
 - (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de Acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
 - (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;





- (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.





8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la Dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes Hondureñas.

10. Solución de controversias

10.1 El Contratante y el Contratista harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Contratista y el Contratante, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

10.3 Contra la resolución del Contratista quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

11. Alcance de los suministros

11.1 Los Servicios serán facilitados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

12. Entrega y documentos

12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Cumplimiento de los Bienes se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Contratista se especifican en las CEC.



13. Responsabilidades del Contratista

13.1 El Contratista deberá proporcionar todos los Servicios incluidos en el Alcance de los Servicios de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.



13.2 Se establece la obligatoriedad de "El Contratista" de cumplir con todos los derechos laborales y demás prestaciones sociales de los trabajadores que laboran para la misma, sin perjuicio, de que el incumplimiento de esta obligación, conllevará a la rescisión anticipada del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para "El Contratante".

14. Precio del Contrato

14.1 Los precios que cobre el Contratista por los Servicios prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Contratista en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

15. Condiciones de Pago

15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

15.2 La solicitud de pago del Contratista al Contratante deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y Servicios cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 11 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

15.3 El Contratante efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Contratista, y después de que el Contratante la haya aceptado.

15.4 Las monedas en que se le pagará al Contratista en virtud de este Contrato serán aquellas que el Contratista hubiese especificado en su oferta.

15.5 Si el Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Contratista en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Contratante pagará al Contratista interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.





16. Impuestos y derechos

16.1 El Contratista será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Servicios contratados con el Contratante.

16.2 El Contratante interpondrá sus mejores oficios para que el Contratista se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al proveedor en Honduras.

17. Garantía Cumplimiento

17.1 El Contratista, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.

17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Contratista en virtud del Contrato.

17.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Contratante, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Contratante en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Contratante.

17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación del cumplimiento de la prestación de los servicios.

17.5 Efectuada que fuere la prestación de los servicios y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.





18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Contratante por el Contratista, seguirán siendo de propiedad del Contratista. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Contratista por terceros, incluyendo a Contratista de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

19.1 El Contratante y el Contratista deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Contratista podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Contratista obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Contratista bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Contratista para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Contratista no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Contratante o el Contratista requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o





(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o Cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Contratista informará al Contratante por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta.

Dichas notificaciones, en la oferta original o posterior, no eximirán al Contratista de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Contratista tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Contratista, mediante notificación al Contratante dicho rechazo.





- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales este debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Contratante y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

22. Inspecciones y Pruebas

- 22.1 El Contratista realizará todas las pruebas e inspecciones de los Servicios según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Contratante.
- 22.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Contratista o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y en el lugar de destino final o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Subcláusula 22.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Contratista o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Contratante.
- 22.3 El Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas e inspecciones mencionadas en la Subcláusula 22.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 22.4 Cuando el Contratista esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Contratante indicándole el lugar y la hora. El Contratista obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Contratante o a su representante designado presenciar pruebas o Inspecciones, cuando el contratista esté dispuesto.
- 22.5 El Contratante podrá requerirle al Contratista que realice algunas pruebas e inspecciones que no están





requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Contratista por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas e inspecciones impidieran el avance de la fabricación y el desempeño de otras obligaciones del Contratista bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

- 22.6 El Contratista presentará al Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 22.7 El Contratante podrá rechazar algunos de los Servicios o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Contratista tendrá que rectificar o reemplazar dichos Servicios o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Contratante, una vez que notifique al Contratante de conformidad con la Subcláusula 22.4 de las CGC.
- 22.8 El Contratista acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Servicios o de parte de ellos, ni la presencia del Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 22.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato



23. Liquidación por Daños y Perjuicios

- 23.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Contratista no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Servicios en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Bienes Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Servicios atrasados o de los Servicios no prestados establecidos en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el



máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Contratante podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 31 de las CGC.

24. Garantía de los Servicios

24.1 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC**, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Servicios, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) Meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

24.2 El Contratante comunicará al Contratista la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Contratante otorgará al Contratista facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

24.3 Tan pronto reciba el Contratista dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los defectos, o sus partes sin ningún costo para el Contratante.

24.4 Si el Contratista después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Contratista y sin perjuicio de otros derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Contratista en virtud del Contrato.



25. Indemnización por Derechos de Patente

25.1 De conformidad con la Subcláusula 25.2 de las CGC, el Contratista indemnizará y librará de toda responsabilidad al Contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Contratante tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta



transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Contratista o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

(b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Contratista en virtud del Contrato.

25.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 25.1 de las CGC, el Contratante notificará prontamente al Contratista y éste por su propia cuenta y en nombre del Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

25.3 Si el Contratista no notifica al Contratante dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.



25.4 El Contratante se compromete, a solicitud del Contratista, a prestarle toda la asistencia posible para que el Contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Contratante será reembolsado por el Contratista por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

25.5 El Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Contratista y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Contratista como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registro o ya existente a la fecha de contrato, que pueda suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Contratante o a nombre suyo.

26. Limitación de Responsabilidad

26.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

- (a) el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Contratista de pagar al Contratante los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
- (b) la responsabilidad total del Contratista frente al Contratante, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Contratista de indemnizar al Contratante por transgresiones de patente.

27. Cambio en las Leyes y Regulaciones

27.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Contratista haya sido afectado por estos cambios en el



desempeño de sus Obligaciones en virtud del Contrato.

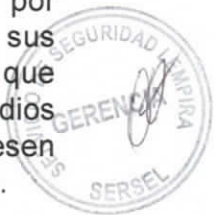
No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

28. Fuerza Mayor

28.1 El Contratista no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus Obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

28.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Contratista. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

28.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Contratista notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Contratante disponga otra cosa por escrito, el Contratista continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.



29. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

29.1 El Contratante podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Contratista de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- i. planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Contratante;
- ii. la forma de embarque o de embalaje;
- iii. el lugar de entrega, y/o
- iv. los Servicios Conexos que deba suministrar el Contratista.



- 29.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Contratista cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda.

El Contratista deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la Orden de cambio del Contratante.

- 29.3 Los precios que cobrará el Contratista por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Contratista cobra actualmente a terceros por servicios similares.

- 29.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

30. Prórroga de los Plazos

- 30.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Contratista o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Contratista informará prontamente y por escrito al Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Contratista, el Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Contratista. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.



- 30.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 28 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Contratista a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 23 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 30.1 de las CGC.



31. Terminación

31.1 Terminación por Incumplimiento

- (a) El Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Contratista en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (i) si el Contratista no entrega parte o ninguno de los Servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
 - (ii) Si el Contratista, a juicio del Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
 - (i) La disolución de la sociedad mercantil Contratista, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
 - (ii) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Contratista dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Contratante termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 31.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Contratista deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha





Adquisición. Sin embargo, el Contratista seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

31.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Contratista en caso de la declaración. De quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera.

31.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Contratante, mediante comunicación enviada al Contratista, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Contratista en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por el Contratista de la notificación de terminación del Contratante deberán ser aceptados por el Contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y
 - (ii) Que se cancele el balance restante y se pague al Contratista una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Contratista.





31.4 El Contratante podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

31.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

31.6 El Contratante podrá resolver el Contrato, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2018, en su artículo 69 párrafo segundo que establece el caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, sin más obligación por parte del Sector Público, que el pago

correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

32. Cesión

32.1 Ni el Contratante ni el Contratista podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.



33. Seguros

33.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables o según se disponga en las CEC.

34. Transporte

34.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los Incoterms indicados.



Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(a)	Los Sitios del Proyecto donde se requiere los servicios son: 1.- Región Centro: Edificio Ejecutivo, ubicado en la Colonia Tepeyac, Boulevard Juan Pablo II, frente a Indufesa Doit Center, Contiguo a la Secretaría de la Presidencia Edificio Centro Ejecutivo las Lomas Anexo (CELL-Anexo), de la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán. 2.- Región Centro: Colonia Florencia Norte, calle del Colegio de Ingenieros, frente a EDUCREDITO, de la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán. 3.- Región Nor-Occidental: 11 avenida 4ta y 5ta Calle del Barrio Guamilito, de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. 4.- Región Sur: Barrio el Recreo una cuadra antes de la Quesera Sampire, frente a la Constructora Lema, de la Ciudad de Choluteca del Departamento de Choluteca. 5.- Región Atlántica: Calle al Muelle de cabotaje, a mano izquierda antes de llegar al restaurante arrecife, antes llamado skipe, muro de color amarillo y azul, de la Ciudad de La Ceiba, del Departamento de Atlántida.
	6.- Región Centro Predio de Vehículos Decomisados: Lomas de Toncontín, Contiguo a los campos de las instalaciones físicas del FHIS, de la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán.
CGC 1.1(i)	El contratista es: Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)



CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección del Contratista será: Atención: JOSE ROBERTO ZACAPA. Dirección: Edificio Ejecutivo, ubicado en la Colonia Tepeyac, Boulevard Juan Pablo II, frente a Indufesa Doit Center, Contiguo a la Secretaría de la Presidencia Edificio Centro Ejecutivo las Lomas Anexo (CELL-Anexo), de la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán. Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C. País: Honduras, C.A. Teléfono: 9970-5121
CGC 10.3	Para solucionar las controversias No Aplica el arbitraje. Cualquier disputa controversia o reclamo generado por o en relación con el contrato o por incumplimiento, resolución, anulación u otra deberán ser resueltos por los Juzgados respectivos del Departamento de Francisco Morazán, sin perjuicio de que el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, dicte las medidas provisionales que estime pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias.- La Ley prevaleciente será la Ley Nacional.
CGC 12.1	El pago de los servicios se realizará de la siguiente forma: Contra aceptación del servicio: El Contratante requerirá el pago al Instituto y adjuntará a la solicitud una factura que describa los servicios prestados y recibo a nombre de la Tesorería General de la República de Honduras (TGR).
	Los pagos se harán a través de la Gerencia Administrativa y de conformidad con lo establecido en el contrato, hasta quince días posteriores a la presentación de la factura y recibo en concepto del servicio prestado.
CGC 14.1	Los precios de los Servicios prestados no serán ajustables.
CGC 15.1	La forma y condiciones de pago al Contratante en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los servicios suministrados se efectuará en LEMPIRAS, de la siguiente manera: Contra aceptación: El cien por ciento (100%) del Precio de la factura emitida se pagará al Contratante hasta quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de la factura respectiva emitida por el Contratista.





	Forma de prestación de servicio:			
	REGION	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	No. DE EFECTIVOS
	Nor Occidental (San Pedro Sula)	02/03/2018	31/12/2018	05
	Centro (Edificio Atención al Ciudadano, Tegucigalpa)	02/03/2018	31/12/2018	06
	Litoral Atlántico (La Ceiba)	02/03/2018	31/12/2018	04
	Sur (Choluteca)	02/03/2018	31/12/2018	04
	Centro (El Pozo, Lomas de Toncontin)	02/03/2018	31/12/2018	02
	Centro (Parqueo, Edificio Ejecutivo Tegucigalpa)	01/05/2018	31/12/2018	02
	Centro (Edificio ejecutivo Tegucigalpa)	02/03/2018	31/12/2018	04
TOTAL				27
CGC 17.1	Se requiere Garantía de Cumplimiento La Garantía de cumplimiento deberá ser emitida en Lempiras:, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total que corresponda al primer año de contrato”			
CGC 17.3	La Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse en la forma de: una Garantía Bancaria” o “una Fianza de Cumplimiento o cualquier forma establecida en la Ley de Contratación del Estado, Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en LEMPIRAS .			
CGC 17.4	El periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de los servicios.			
CGC 17.5	Se requerirá una Garantía de Calidad Se requiere de una garantía de calidad del 5% del valor del contrato, por una duración de 9 meses.			
CGC 22.1	Las inspecciones y pruebas serán: Diariamente			





CGC 22.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: 1.- Edificio Ejecutivo, ubicado en la colonia Tepeyac, Boulevard Juan Pablo II, frente a Indufesa Doit Center, Contiguo a la Secretaría de la Presidencia Edificio Centro Ejecutivo las Lomas Anexo (CELL-Anexo), de la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. 2.- Colonia Florencia Norte, calle del Colegio de Ingenieros, frente a EDUCREDITO, de la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. 3.- 11 avenida 4ta y 5ta Calle del Barrio Guamilito, de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes: 4.- Barro el Recreo una cuadra antes de la Quesera Sampire, frente a la Constructora Lema, de la Ciudad de Choluteca del Departamento de Choluteca.
	5.- Calle al Muelle de cabotaje, a mano izquierda antes de llegar al restaurante arrecife, antes llamado skipe, muro de color amarillo y azul, de la Ciudad de La Ceiba, del Departamento de Atlántida. 6.- Región Centro Predio de Vehículos Decomisados: Lomas de Toncontín, Contiguo a los campos de las instalaciones físicas del FHIS, de la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán.
CGC 23.1	La multa diaria por incumplimiento del plazo establecido en el Plan de entrega es del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) por cada día de retraso en la prestación de los servicios ofertados. El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: el diez por ciento (10 %) del valor del contrato.
CGC 24.3	El plazo para remplazar las ausencias que por cualquier índole tenga el personal asignado a la prestación de los servicios será: De inmediato.
CGC 33.1	La cobertura de seguro será según se establece. Es obligatorio que el Contratista mantenga a sus trabajadores afiliados al Instituto Hondureño de Seguridad Social. Previo a la firma del contrato, deberá acreditar ante el Comprador la afiliación de todo el personal que sea asignado para la prestación del servicio.
CGC 34.1	“El Contratista está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los insumos requeridos para brindar el servicio al lugar de destino final, definido como el Sitio del Proyecto y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato.

